

ACTA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE
PREFABRICADOS Y EQUIPOS S. A., CELEBRADA EL DÍA MIÉRCOLES 19 DE
MARZO DEL AÑO 2014.-----

En el Distrito Metropolitano de Quito, hoy día miércoles 19 de marzo del año 2014, a las 09H30, en el domicilio principal de la compañía ubicado en el lote N° 26, kilómetro 24 de la vía al Quinche, parroquia Pifo, previa convocatoria publicada en el DIARIO EL TELÉGRAFO el día viernes 7 de marzo del año 2014, de conformidad con lo dispuesto en el estatuto social y la ley, se reúnen: la señora Elvira Brugués Córdoba, por sus propios derechos, accionista, con 88.465 acciones nominativas y ordinarias, suscritas y pagadas de US\$ 1,00 cada una; la doctora Doris Viteri, mandataria de la señora Leonor Brugués Córdoba, accionista, con 88.465 acciones nominativas y ordinarias, suscritas y pagadas de US\$ 1,00 cada una, quien también comparece: con carta poder del señor Sebastián Meneses Brugués, accionista, con 57.289 acciones nominativas y ordinarias, suscritas y pagadas de US\$ 1,00 cada una; con carta poder de la señorita Carolina Meneses Brugués, accionista, con 57.289 acciones nominativas y ordinarias, suscritas y pagadas de US\$ 1,00 cada una; con carta poder del señor Daniel Meneses Brugués, accionista, con 57.288 acciones nominativas y ordinarias, suscritas y pagadas de US\$ 1,00 cada una; y con carta poder del señor Joaquín Brugués Córdoba, gerente y representante legal de ECUA-CANELOS S. A., accionista, con 88.465 acciones nominativas y ordinarias, suscritas y pagadas de US\$ 1,00 cada una; el señor Fernando Brugués Córdoba, accionista, por sus propios derechos, con 64.223 acciones nominativas y ordinarias, suscritas y pagadas de US\$ 1,00 cada una; el ingeniero Alfredo Brugués Córdoba, por sus propios derechos, accionista, con 88.465 acciones nominativas y ordinarias, suscritas y pagadas de US\$1,00 cada una; el señor Roberto Brugués Córdoba, por sus propios derechos, accionista, con 88.465 acciones nominativas y ordinarias, suscritas y pagadas de US\$ 1,00 cada una; y el ingeniero Carlos Sarzosa Montes de Oca, accionista, por sus propios derechos, con 96.014 acciones nominativas y ordinarias, suscritas y pagadas de US\$ 1,00 cada una; todos los cuales representan el 85,6145% del capital suscrito y pagado de la compañía que es de US\$ 904.552,00, como se demuestra del Libro de Acciones y Accionistas que se exhibe. Del resultado señalado, el secretario titular ingeniero Alfredo Brugués Córdoba, informa que existe el quórum legal requerido, por lo que el Presidente titular doctor Norman Gordillo Félix, instala la Junta General Ordinaria de Accionistas.- Se informa que no obstante haber sido legalmente convocada, no se halla presente la licenciada Mónica Elizabeth Viteri Chiquito, comisaria principal, quien justificó anteriormente su inasistencia.- Inmediatamente el presidente dispone que el secretario elabore la lista de los accionistas concurrentes, el capital pagado que representan, el número de votos a que tienen derecho y agregue los documentos habilitantes pertinentes al expediente de actas, de conformidad con la ley.- Seguidamente el presidente dispone que se de lectura de la convocatoria, la misma que se la transcribe a la presente acta y cuyo texto es el siguiente:- “CONVOCATORIA.- A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE PREFABRICADOS Y EQUIPOS S. A.- De conformidad con lo dispuesto en la ley y en el estatuto social de la compañía, convócase a los señores accionistas de PREFABRICADOS Y EQUIPOS S. A., a la Junta General Ordinaria de Accionistas que se realizará el día miércoles 19 de marzo del año 2014, a las 09h30, en el domicilio principal de la compañía ubicado en el lote N° 26, kilómetro 24 de la vía al Quinche, parroquia Pifo del Distrito Metropolitano de Quito, para conocer y resolver sobre el siguiente orden del día:- 1. Informe del Comisario sobre el ejercicio económico del 2013.- 2. Informes del Directorio y del Gerente General sobre el ejercicio económico del 2013.- 3. Informe del Auditor Externo sobre el ejercicio económico

del 2013.- 4. Balance General, Estado de Pérdidas y Ganancias y anexos del ejercicio económico del 2013.- 5. Destino de las utilidades generadas en el ejercicio económico del 2013.- 6. Designación de Auditor Externo para el ejercicio económico del 2014.- 7. Aumento del capital autorizado, reforma integral y codificación del estatuto social de la compañía.- Especial e individualmente se convoca a la comisaria principal de la compañía licenciada Mónica Elizabeth Viteri Chiquito.- De conformidad con la ley, los documentos sobre los que se pronunciará la Junta General, están a disposición de los señores accionistas en el domicilio principal de la compañía.- Quito, a 7 de marzo del 2014.- Ing. Alfredo Brugués Córdoba.- GERENTE GENERAL”.- Inmediatamente se trata el primer punto de la convocatoria, tema sobre el cual, el gerente general, por encargo de la comisaria principal que justificó su inasistencia a la presente Junta, da lectura del informe sobre el ejercicio económico del 2013. Luego de ello, la Junta General, considera y aprueba dicho informe; se deja constancia que en el presente asunto no votan el ingeniero Alfredo Brugués Córdoba, gerente general de la compañía y accionista, la señora Elvira Brugués Córdoba, vocal principal del Directorio y accionista, el señor Fernando Brugués Córdoba, vocal principal del Directorio y accionista, el ingeniero Carlos Sarzosa Montes de Oca, vocal principal del Directorio y accionista y la señorita Carolina Meneses Brugués, vocal suplente del Directorio y accionista.- A continuación se considera el segundo punto de la convocatoria, sobre el cual, el gerente general, explicando previamente que su informe sobre el ejercicio económico del 2013 es también del Directorio a solicitud de éste en su última reunión, da lectura del referido informe. Luego de la petición de aclaraciones sobre los resultados, y de considerar, la Junta General, aprueba el informe del gerente general y del Directorio; se deja constancia que en el presente asunto no votan el ingeniero Alfredo Brugués Córdoba, gerente general de la compañía y accionista, la señora Elvira Brugués Córdoba, vocal principal del Directorio y accionista, el señor Fernando Brugués Córdoba, vocal principal del Directorio y accionista, el ingeniero Carlos Sarzosa Montes de Oca, vocal principal del Directorio y accionista y la señorita Carolina Meneses Brugués, vocal suplente del Directorio y accionista.- Se pasa a tratar el tercer punto de la convocatoria, sobre el cual, el doctor Víctor Albuja Centeno, auditor externo que se halla presente, da lectura del informe de auditoría externa por el ejercicio económico del 2013, alternando con explicaciones sobre ciertos conceptos y rubros. Luego de varias preguntas, la Junta General aprueba el informe del indicado auditor externo; se deja constancia que en el presente asunto no votan el ingeniero Alfredo Brugués Córdoba, gerente general de la compañía y accionista, la señora Elvira Brugués Córdoba, vocal principal del Directorio y accionista, el señor Fernando Brugués Córdoba, vocal principal del Directorio y accionista, el ingeniero Carlos Sarzosa Montes de Oca, vocal principal del Directorio y accionista y la señorita Carolina Meneses Brugués, vocal suplente del Directorio y accionista.- Se trata el cuarto punto de la convocatoria, relativo al balance general, estado de pérdidas y ganancias y anexos por el ejercicio económico del 2013.- La Junta General estudia detenidamente los documentos que presenta el gerente general sobre dicho estado; se da importancia a los rubros correspondientes al activo y pasivo del balance de situación, el balance de resultados, gastos y costos de producción; luego de lo cual, aprueba el tema en referencia; se deja constancia que no votan en el presente asunto el ingeniero Alfredo Brugués Córdoba, gerente general de la compañía y accionista, la señora Elvira Brugués Córdoba, vocal principal del Directorio y accionista, el señor Fernando Brugués Córdoba, vocal principal del Directorio y accionista, el ingeniero Carlos Sarzosa Montes de Oca, vocal principal y accionista de la compañía y la señorita Carolina Meneses Brugués, vocal suplente del Directorio y accionista.- Se conoce el quinto punto de la convocatoria, sobre el cual, la Junta General, luego de varias intervenciones y de deliberar, por unanimidad, resuelve

destinar las utilidades generadas en el ejercicio económico del 2013 a un fondo para inversiones futuras.- Inmediatamente se trata el sexto punto de la convocatoria, sobre el cual, la Junta General, luego de varias consideraciones, por unanimidad, reelige como auditor externo para el ejercicio económico del 2014 al doctor Víctor Albuja Centeno; para cuyo efecto autoriza amplia y suficientemente al gerente general de la compañía realice la contratación y demás actos establecidos por las disposiciones legales pertinentes.- Y, por último, se considera el séptimo punto de la convocatoria, sobre el cual, el administrador expresa en forma detallada y documental los fundamentos y razones para aumentar el capital autorizado a la suma de US\$ 1'809.104,00, y para la reforma integral y codificación del estatuto social de la compañía; particularmente, en referencia al capital autorizado indica que el actual es de US\$ 996.400,00, que se halla casi agotado por los sucesivos aumentos de capital realizados dentro del cupo indicado; luego de lo cual, solicita a la Junta General la aprobación y autorización correspondiente a todo lo propuesto en este punto. Acto seguido, después del análisis correspondiente, de varias preguntas y sugerencias, la Junta General delibera y, por unanimidad, aprueba el aumento de capital autorizado a la suma de US\$ 1'809.104,00, la reforma integral y codificación del estatuto social de PREFABRICADOS Y EQUIPOS S. A., cuyo texto que regirá obligatoriamente es el siguiente:

ESTATUTO SOCIAL DE REFORMADO ÍNTEGRAMENTE Y CODIFICADO DE PREFABRICADOS Y EQUIPOS S. A.



ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN Y OBJETO.- La compañía se denominará PREFABRICADOS Y EQUIPOS S.A., y tendrá por objeto: a) la elaboración de prefabricados de hormigón armado y/o simple, para ser aplicados técnicamente en la industria de la construcción en general y principalmente en la construcción de viviendas económicas; b) el procesamiento industrial de la madera, el hierro y demás elementos de la construcción; c) la exploración, prospección, explotación de toda clase de minas, así como la comercialización de sus productos; d) la planificación, construcción, promoción y venta de edificios, urbanizaciones y planes de vivienda, así como la construcción de obras civiles, de infraestructura en general y demás actividades relacionadas y conexas con la rama de la construcción; e) el arrendamiento o alquiler de bienes inmuebles o muebles de propiedad de la compañía; e) la compra, venta, comercialización, distribución, representación, importación y exportación de toda clase de materiales para la construcción; y, f) el reciclaje o procesamiento de residuos de construcción o demolición para la comercialización o reutilización.

Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá comercializar dentro y fuera de la República; realizar importaciones y exportaciones; comprar, vender y arrendar bienes inmuebles o muebles, excepto títulos valores; realizar importaciones de vehículos, maquinarias, accesorios, partes, piezas, laboratorios de investigación científica e insumos que se requieran para las actividades señaladas; representar a compañías extranjeras y/o nacionales relacionadas con su objeto social, o ser socia o accionista de las mismas. En fin, realizará todos los actos y contratos de la naturaleza que fueren atinentes a su gestión social sin más límites que los establecidos por la ley y el presente estatuto social.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD, DOMICILIO Y PLAZO.- PREFABRICADOS Y EQUIPOS S. A., es de nacionalidad ecuatoriana; su domicilio

principal estará en el Distrito Metropolitano de Quito, y podrá establecer sucursales y agencias en cualquier lugar de la República o del extranjero.

El plazo de duración de la compañía es de 30 años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil del cantón Quito de la escritura pública de reforma integral y codificación del estatuto social, otorgada el 8 de agosto del 2003 ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito doctor Sebastián Valdivieso Cueva e inscrita en el Registro Mercantil de dicho cantón el 17 de octubre del 2003; no obstante, la Junta General de Accionistas podrá prorrogar el plazo mencionado antes de su vencimiento y disolver la compañía en cualquier tiempo, si así lo resolviere, en la forma prevista por la ley y el presente estatuto social.

ARTÍCULO TERCERO.- CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO.- El capital autorizado de la compañía es de US\$ 1'809.104,00, y el capital suscrito y pagado es de US\$ 904.552,00, dividido en 904.552 acciones nominativas y ordinarias, suscritas y pagadas de US\$ 1,00 cada una. Los títulos de acción estarán firmados por el presidente y el gerente general.

En caso de aumento de capital, los accionistas tendrán derecho preferente a suscribir las nuevas acciones en proporción a las que poseen.

El capital será suscrito, pagado y emitido hasta por el límite del capital autorizado en las ocasiones, proporciones y condiciones que decida la Junta General de Accionistas, de conformidad con la ley, las resoluciones y reglamentos pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La Junta General de Accionistas es el organismo supremo de la compañía y la administración de la misma corresponde al Directorio, al presidente y al gerente general.

ARTÍCULO QUINTO.- QUÓRUM.- La Junta General de Accionistas se constituye con los accionistas legalmente convocados y reunidos. Para que sesionen válidamente en primera convocatoria, es necesario que esté presente o representado en ella, por lo menos el 51% del capital pagado. Las juntas generales se reunirán en segunda convocatoria, mediante el respectivo llamamiento en igual forma que la primera según lo establecido en el artículo sexto del estatuto social, advirtiendo que esta reunión se realizará con el número de accionistas presentes. No obstante, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital suscrito y pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta General, según lo establecido en el artículo 238 de la Ley de Compañías.

Las juntas generales de accionistas se reunirán en el domicilio principal de la compañía y serán ordinarias y extraordinarias. Las juntas generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar y resolver lo establecido en el artículo 234 de la Ley de Compañías.

Las juntas generales extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.

ARTÍCULO SEXTO.- CONVOCATORIA.- El presidente y/o el gerente general, convocarán a los accionistas a las juntas generales por la prensa, mediante un aviso publicado en uno de los periódicos de mayor circulación, en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión.

También se podrá convocar a Junta General de Accionistas por solicitud del o de los accionistas que representen por lo menos el 25% del capital social, en la forma establecida por el artículo 213 de la Ley de Compañías.

El comisario concurrirá a las juntas generales y será especial e individualmente convocado.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- CONCURRENCIA.- Los accionistas podrán concurrir a las juntas generales personalmente o por medio de sus representantes legales o de sus apoderados, que acrediten la calidad de tales por medio de sus nombramientos o poderes debidamente otorgados o por carta poder, la que servirá únicamente para la sesión o sesiones a que se refiere este último documento.

ARTÍCULO OCTAVO.- DE LAS ACTAS.- Las deliberaciones y acuerdos de las juntas generales, se harán constar en actas que serán suscritas por el presidente y el secretario.

Las actas de las juntas generales universales serán suscritas por todos los accionistas concurrentes a la sesión, de conformidad con la ley.

Las actas de las juntas generales se llevarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento sobre Juntas Generales, es decir, en hojas móviles escritas a máquina o en ordenadores de textos, foliadas a números seguidos, escritas en el anverso y en el reverso, una a continuación de otra.

ARTÍCULO NOVENO.- DERECHO DE VOTO.- Los accionistas tendrán derecho al voto en proporción al valor pagado de sus acciones, y las decisiones de la Junta General serán tomadas con por lo menos el 51% de votos del capital pagado concurrente a la reunión, a excepción de los casos en que este estatuto o la ley contemplen otra mayoría. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. El presidente presidirá las juntas generales de Accionistas y actuará como secretario el gerente general o las personas que designe la Junta General como presidente ocasional y secretario ad-hoc.

ARTÍCULO DÉCIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la Junta General: **a)** Nombrar a los vocales principales y suplentes del Directorio, al presidente, al gerente general, al comisario principal y al comisario suplente de la compañía, los mismos que deberán reunir las condiciones requeridas por este estatuto y la ley; de igual manera fijará sus remuneraciones; además, conocerá y resolverá sobre la remoción de los mencionados funcionarios; **b)** Conocer y resolver sobre los informes que presenten el gerente general y el Directorio relativos al balance, reparto de utilidades, distribución de beneficios sociales, constitución de reservas; **c)** Resolver con el voto afirmativo de por lo menos el 51% del capital pagado, sobre las reformas del contrato social y del estatuto social, prórroga de plazo o disolución anticipada, aumento o disminución del

capital autorizado y/o suscrito, la fusión, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación. En lo concerniente al quórum de instalación para estos casos, se estará a lo dispuesto en el artículo 240 de la Ley de Compañías; **d)** Resolver con el voto afirmativo de por lo menos el 51% del capital pagado sobre la disolución y liquidación de la sociedad; designar los liquidadores y establecer el procedimiento correspondiente; **e)** Interpretar de manera obligatoria el presente estatuto social; **f)** Resolver con el voto afirmativo de por lo menos el 51% del capital pagado concurrente sobre todo asunto que se propusiere cuya resolución no corresponda a ningún otro organismo de la sociedad; **g)** Resolver sobre el otorgamiento de poderes generales y autorizar al gerente general y/o al presidente para la celebración de las escrituras públicas respectivas; **h)** Resolver sobre la creación de agencias o sucursales dentro o fuera del país, nombrando los correspondientes funcionarios representantes o gerentes y estableciendo sus deberes y atribuciones correspondientes; **i)** Ejercer todas las demás funciones que le corresponden de acuerdo con la ley y el presente estatuto.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- DURACIÓN DE FUNCIONES.- El presidente, los vocales principales y suplentes del Directorio, el gerente general, el comisario principal y el comisario suplente, durarán 5 años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- DEL DIRECTORIO.- El Directorio de la compañía estará compuesto de cinco vocales principales, incluyendo el presidente quien tendrá voz y voto, y cinco vocales suplentes. Los vocales suplentes entrarán en funciones o se principalizarán solamente por ausencia o impedimento temporal o definitivo de uno o varios vocales principales.

El presidente y/o el gerente general o dos vocales principales, por lo menos, convocarán a las sesiones del Directorio mediante comunicación escrita u otro medio electrónico o digital dirigido a cada uno de los vocales principales, con un día por lo menos de anticipación. En la mencionada comunicación se indicarán los puntos a tratarse en la sesión.

El quórum del Directorio quedará constituido en primera convocatoria con por lo menos tres vocales; en segunda convocatoria el quórum se constituirá con los vocales presentes.

Presidirá las sesiones el presidente de la compañía o en su ausencia, la persona que sea designada para el efecto de entre los vocales presentes como presidente ocasional. Actuará como secretario el gerente general y, en caso de ausencia o impedimento de éste, el Directorio elegirá un secretario ad-hoc.

Salvo las excepciones previstas por el estatuto social, las resoluciones se tomarán con por lo menos el voto de cada uno de tres vocales principales.

Las deliberaciones y resoluciones del Directorio, se harán constar en actas que serán suscritas por el presidente y el secretario; dichas actas se llevarán en un libro aparte en la forma establecida para las actas de las juntas generales.

El Directorio se reunirá ordinariamente cada tres meses y, extraordinariamente, cuantas veces sean necesarias.

En las sesiones del Directorio es aplicable lo dispuesto para las juntas generales universales y demás disposiciones pertinentes a la Ley de Compañías y Reglamentos.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.-

a) Establecer y dirigir la administración y la política general de la compañía en coordinación con el gerente general; b) Estudiar juntamente con el gerente general el balance general, el reparto de utilidades, la distribución de los beneficios sociales, la constitución de reservas especiales y presentarlos a la Junta General para su resolución; c) Aprobar la proforma presupuestaria; d) En caso de ser necesario, fijar las cauciones que deberán rendir los funcionarios de la compañía; e) autorizar al presidente y/o al gerente general la constitución u otorgamiento de garantías a favor de terceras personas relacionadas con el giro de los negocios de la compañía, garantías que podrán ser personales, prendarias o hipotecarias, que excedan de los US\$ 100.000,00; f) Autorizar al presidente y/o al gerente general de la compañía la suscripción de contratos de compra-venta de bienes muebles o inmuebles cuya cuantía exceda de los US\$ 100.000,00; g) Autorizar al presidente o al gerente general de la compañía la suscripción de letras de cambio, pagarés a la orden, hipotecas, prendas, aportaciones y demás obligaciones que excedan de los US\$ 100.000,00; y h) Autorizar al presidente y o al gerente general el otorgamiento de poderes especiales.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-

Son atribuciones del presidente: a) Presidir las sesiones de las juntas generales y del Directorio; b) Suscribir las actas de las juntas generales, del Directorio y los títulos de acción juntamente con el gerente general; c) Supervigilar la buena marcha económica y administrativa de la compañía e informar a la Junta General y al Directorio sobre cualquier novedad existente; d) Reemplazar al gerente general con la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, solamente en caso de falta o impedimento de éste último; y e) Cumplir y hacer cumplir la ley, el presente estatuto y las resoluciones de la Junta General y del Directorio.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-

a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en la forma prevista por la ley y el presente estatuto social; b) En coordinación con el Directorio, dirigir la administración y la gestión económica de la compañía, efectuar las operaciones económicas y los actos administrativos conducentes a la realización del objeto social y especialmente dirigir la contabilidad, correspondencia, archivo, libros sociales; c) Nombrar y remover a los empleados de la compañía con sujeción a la ley; d) Llevar los libros de actas de las juntas generales y del Directorio, así como el libro de acciones y accionistas; e) En coordinación con el Directorio presentar a la Junta General el informe anual o memoria, el balance general anual, el estado de pérdidas y ganancias y el proyecto de distribución de utilidades; f) Presentar anualmente al Directorio, la proforma presupuestaria, e informar sobre los asuntos que le fueren solicitados; g) Actuar como secretario de la Junta General y del Directorio; h) Cumplir y hacer cumplir el presente estatuto y las resoluciones de la Junta General; i) Realizar y cumplir por sí mismo las obligaciones, actos, contratos y operaciones que no excedan de US\$ 100.000,00; j) Conferir poderes generales que tengan relación con la administración y el negocio social de la compañía, previa autorización de la Junta General; k) Conferir poderes especiales previa autorización del Directorio; y, l) En general, ejercer las atribuciones que le confieren la ley y el presente estatuto.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- CONOCIMIENTO DE DOCUMENTOS.- De conformidad con el artículo 292 de la Ley de Compañías, el balance general y estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y sus anexos, la memoria del administrador y el informe del comisario estarán a disposición de los accionistas en el domicilio principal de la compañía, para su conocimiento y estudio por lo menos 15 días antes de la fecha fijada para la reunión de la Junta General que deba conocerlos. Este derecho de los accionistas, no menoscaba el de información establecido en el artículo 15 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- DE LOS COMISARIOS.- La Junta General elegirá un comisario principal y un suplente, quienes ejercerán las funciones establecidas por la ley y el presente estatuto, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

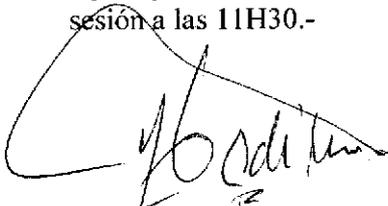
ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio económico comprenderá desde el 1º de enero al 31 de diciembre de cada año, a cuya finalización se establecerán los balances finales que determinen la situación de la compañía.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- DE LAS UTILIDADES.- Las utilidades serán liquidadas anualmente, pudiendo formarse las reservas legales y voluntarias en la forma que lo dispone la ley; la Junta General determinará el reparto de los dividendos en orden a lo establecido en el artículo 208 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La disolución y liquidación de la compañía se efectuarán de acuerdo con las normas vigentes, la Ley de Compañías y el presente estatuto social.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- En todo aquello que no se hubiere previsto en el presente estatuto social, se entenderá incorporadas todas las disposiciones de la Ley de Compañías, reglamentos y leyes pertinentes.-----

Además, la Junta General, como consecuencia de la resolución anteriormente tomada, por unanimidad, dispone que la presente acta se agregue a la escritura pública correspondiente, como documento habilitante y obligatorio, a la vez que autoriza al gerente general de la compañía para que, juntamente con el abogado, redacten la minuta respectiva en conformidad con la referida resolución, así como realice todos los actos, peticiones y gestiones pertinentes, en forma amplia y suficiente para la perfección legal de la escritura pública consiguiente.- Sin otro punto que tratar, el presidente concede treinta minutos de receso para redactar el acta, luego de lo cual se reinstala la Junta General Ordinaria de Accionistas, con la concurrencia de las mismas personas, esto es, con el 85,61459% del capital suscrito y pagado de la compañía.- El presidente ordena dar lectura del acta, la misma que se la aprueba y se la ratifica por unanimidad.- De acuerdo con lo que dispone la ley, la presente acta la suscriben el presidente y el secretario en unidad de acto.- Termina la sesión a las 11H30.-


Norman Gordillo Félix
Presidente


Alfredo Brugués Córdoba
Secretario